

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), primero de abril de dos mil veintidós

Radicado:	05-001-31-10-002-2021-00613-00
Proceso:	Disminución de cuota alimentaria.
Demandante:	José David Mazo Muñoz
Demandados:	Bertha Lucía Vergara Tobón
Interlocutorio:	0140- 2022

Dentro del presente proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por el señor JOSÉ DAVID MAZO MUÑOZ, a través de apoderado judicial, frente a la señora BERTHA LUCIA VERGARA TOBÓN, se inadmitió la demanda con el fin de que dentro del término de cinco (5) días se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

De otro lado, determina el artículo 90 del C. G. del Proceso:

"El Juez declarará inadmisble la demanda...1. Cuando no reúna los requisitos formales... En estos casos el juez señalará los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo"

Así las cosas, como no se subsanaron los requisitos echados de menos se rechazará la demanda, luego de lo cual se archivarán las diligencias.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por el señor JOSÉ DAVID MAZO MUÑOZ, a través de apoderado judicial, frente a la señora BERTHA LUCIA VERGARA TOBÓN, por no haber cumplido con los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

b.p.m.